INVITACIÓN PÚBLICA - SECOP II

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC 015-2026

OBJETO: ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.

.

INVITACION VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia, -IDEA-, invita a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la La Dirección de TI adscrita a la Gerencia de TI y Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

La Invitación Pública es gratuita, esto es, no tiene ningún valor para el público interesado en presentar propuestas.

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante la Ordenanza 13 de 1964.

Es de las características principales del IDEA, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

La Dirección de TI adscrita a la Gerencia de TI y Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, tiene como propósito general “Aplicar los conocimientos propios de su profesión para realizar actividades relacionadas con la coordinación, planeación y gestión de los procesos de seguridad de la información, que proporcionen la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la plataforma informática del Instituto, el soporte, monitoreo, actualización y administración de la red de información, y proponer la adopción de nuevos procedimientos y tecnologías, que proporcionen continuidad, seguridad y disponibilidad de la plataforma informática del Instituto a través del proceso Gestión Tecnologías de la Información y Comunicación para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales.”

Para dar cumplimiento al objetivo en mención, la Dirección de TI apoya al instituto en la elaboración y ejecución de proyectos tecnológicos, encaminados a mejorar y asegurar la disponibilidad y continuidad de los servicios. De acuerdo con lo anterior, a través de la Dirección de TI se soporta la infraestructura tecnológica sobre la cual se prestan los diferentes servicios de tecnología a todas las dependencias del IDEA, manteniéndola en un adecuado y óptimo nivel de actualización, de tal manera que contribuyan al funcionamiento de los procesos.

En este contexto, la contratación del servicio de administración de impresión tercerizada se consolida como una modalidad eficiente que permite optimizar costos asociados a insumos, y operación de los equipos, al tiempo que garantiza la prestación continua y

oportuna del servicio. Asimismo, el uso de un software especializado permite la configuración, seguimiento, control y administración integral de las impresoras, contribuyendo a una gestión más eficiente de los recursos institucionales, software que el IDEA tendría que adquirir, pagar, y administrar en caso de prestar este servicio de forma propia.

Por otro lado, se establece que el servicio tercerizado debe suministrar impresoras de la misma marca de las impresoras de propiedad del IDEA (Kyocera) , con el fin de garantizar compatibilidad de las nuevas impresoras con las que ya tiene el IDEA, simplificando el tema del software de administración, pretendiendo tener un solo sistema y evitando tener 2 o 3 sistemas de administración de impresión diferentes, además de simplificar el manejo de insumos y repuestos y facilitando la capacitación y uso de las impresoras por parte de los empleados del IDEA, quienes solo deben conocer cómo funcionan unas y no varios modelos y marcas.

Desde el año 2023, el Instituto para el Desarrollo de Antioquía ha venido contratando el servicio de administración de impresión con el fin de suplir de manera eficiente y oportuna las necesidades de copiado e impresión de la Entidad. En dicha vigencia, el servicio comprendió la administración de tres (3) impresoras monocromáticas (blanco y negro) de marca Kyocera, de propiedad del IDEA, así como dos (2) impresoras monocromáticas de iguales características y una (1) impresora policromática (color) suministradas por el contratista. El alcance del servicio incluyó la provisión de suministros, el mantenimiento preventivo de todos los equipos, el mantenimiento correctivo de las impresoras propiedad del Instituto (con presupuesto independiente) y la instalación de un software de administración para el control y seguimiento del servicio.

Para la vigencia 2024, se celebró un nuevo contrato con el mismo objeto, ampliándose la cobertura a tres (3) impresoras adicionales, con el propósito de reemplazar los equipos ubicados en las dependencias de CAD, Talento Humano y Gerencia General, los cuales se encontraban obsoletos. Dichos equipos fueron sustituidos por impresoras Kyocera, por ser de las mismas características técnicas que ya tenía el IDEA, suministradas por el proveedor. En esta vigencia se mantuvo la provisión de insumos, el mantenimiento preventivo, el mantenimiento correctivo de los equipos propiedad del IDEA (con presupuesto independiente) y el uso del software de administración.

La continuidad de este esquema de prestación permite al Instituto contar con un servicio integral de impresión y copiado, en el que se articulan la disponibilidad de los equipos, el suministro oportuno de insumos, el mantenimiento preventivo y la administración y seguimiento del servicio, bajo un único esquema de gestión. Esto contribuye a optimizar el uso de los recursos institucionales, al concentrar en un mismo servicio actividades y

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

componentes que, bajo un esquema de administración directa, deberían ser gestionados y adquiridos de manera independiente por el Instituto.

De igual manera, la modalidad de impresión administrada facilita el control del consumo y de los costos asociados a la operación, mediante herramientas tecnológicas que permiten realizar seguimiento al uso de los equipos, identificar consumos, generar reportes y adoptar medidas orientadas a racionalizar la utilización de los recursos. Lo anterior favorece una gestión más eficiente y controlada del servicio, reduciendo cargas operativas para la Dirección de TI y permitiendo que esta concentre sus esfuerzos en las actividades propias de la gestión y administración de la infraestructura tecnológica institucional.

Así mismo, para la estructuración del proceso se cuenta con referencias de precios obtenidas en el estudio de mercado, las cuales permiten establecer las condiciones económicas del servicio requerido y verificar la razonabilidad de los valores asociados a su prestación. En este sentido, la contratación bajo la modalidad de servicio de impresión administrada responde no solo a la necesidad de garantizar la continuidad y disponibilidad del servicio, sino también a criterios de eficiencia, economía y adecuada utilización de los recursos públicos, al integrar en una sola contratación los diferentes componentes requeridos para su funcionamiento.

En consecuencia, la contratación del servicio de administración de impresión constituye una alternativa conveniente para el Instituto, toda vez que permite mantener la continuidad del servicio, garantizar la disponibilidad de los equipos e insumos necesarios, fortalecer el control sobre los consumos y optimizar la gestión de los recursos tecnológicos y económicos destinados a las actividades de impresión y copiado.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere contratar el servicio de administración de impresión, el cual incluye la administración de ocho (8) impresoras KYOCERA, una (1) impresora a Color, una (1) impresora HP LaserJet: P4015X y una (1) Lexmark MX711, para un total de once 11 impresoras, de estas, cinco (5) impresoras son de propiedad de la entidad, las cuales se muestran en el siguiente cuadro:

Dispositivo	Ubicación	Propiedad
LEXMARK MX711de	Oficina Cartera	IDEA
KYOCERA ECOSSYS M3860idn	Oficina jurídica	IDEA
KYOCERA ECOSSYS M3860idn	Oficina Convenios y Cooperaciones	IDEA
KYOCERA ECOSSYS M3860idn	Pasillo Piso 2	IDEA
HP LaserJet P4015	Ventanilla Oficina Operaciones	IDEA

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Adicionalmente, la puesta en sitio por parte del proveedor de seis (6) impresoras multifuncionales: cinco (5) impresoras KYOCERA monocromáticas y una (1) policromática (Color), con sus respectivos insumos, suministros, así como la conexión y configuración a un software de gestión y control de la impresión.

Esto con el fin de garantizar la disponibilidad, continuidad, eficiencia y adecuado control de los servicios de impresión, copiado y escaneos requeridos por las diferentes dependencias de la Entidad, como apoyo transversal a sus procesos administrativos, financieros, jurídicos, técnicos y de gestión institucional.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico (notificacionesjudiciales@idea.gov.co). Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Interrupción o incidente que ocurre en el SECOP II o dentro de una sección plural de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin, una vez se supere la falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes, en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-II.

Fallas Particulares: interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre sí con otras fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o la Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el IDEA recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

a. Presentación de ofertas:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.
Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta Externa

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

NOTAS DE INTERÉS PARA EL ENVIO DE PROPUESTAS EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

- Las propuestas deben ser remitidas a través del correo electrónico **notificacionesjudiciales@idea.gov.co**.
- El e-mail no debe pesar en su totalidad más de 20 MB, el proponente debe tener en cuenta que este peso incluye el peso que puede ir adquiriendo en el trayecto al servidor del IDEA.
- La propuesta debe entregarse en un solo archivo PDF, que tenga un peso máximo de 10 MB con el fin de disminuir el riesgo de sobrepasar el tamaño permitido ya que los encabezados de correo aumentan el tamaño del mensaje. La propuesta, se puede dividir y hacer tantos envíos como sea necesario, en lo posible no utilizar plataformas en la nube, puesto que el IDEA no se hace responsable por los inconvenientes que se puedan presentar en la descarga de los archivos. El único documento que se envía por aparte de los demás de la propuesta, es el formato de conocimiento del tercero o contraparte, debido a que este puede contener información confidencial del proponente, de manera que si lo presenta en el mismo archivo de la propuesta es bajo su exclusiva responsabilidad.
- La fecha y hora de recibo de las propuestas será la registrada en el correo electrónico notificaciones@idea.gov.co, y no podrá superar las 8 horas establecidas en la parte inicial del presente capítulo.

Lo anterior garantizando la transparencia en la recepción y apertura de propuestas y el debido proceso al proponente.

Las propuestas enviadas en forma extemporánea, es decir con posterioridad al tiempo establecido en el marco de la indisponibilidad generada, se entenderán como no presentadas, por lo tanto, no se les dará apertura y no harán parte del proceso precontractual.

b. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la falla. Si la falla particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la falla particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma. **Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT).**

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ello el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de la presente invitación.

1.2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

EL IDEA está interesado en adelantar un proceso de selección de mínima cuantía cuyo objeto es **ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA,** por lo cual, lo invita a presentar oferta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual del presente proceso se ha enmarcado dentro de los siguientes códigos del Clasificador internacional de Bienes y Servicios dentro del grupo “Productos de uso final”:

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Código UNSPSC	Descripción
82121503	Impresión Digital

http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

1.3. ALCANCE DEL CONTRATO:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá:

1. Administrar tres (3) impresoras de marca Kyocera, una (1) impresora HP LaserJet P4015X y una (1) Lexmark MX711 de propiedad del IDEA, de tal forma que se realice su configuración y conexión al software de administración, proveer todos los insumos y suministros necesarios para realizar la impresión, digitalización y copiado requeridas por la entidad.

2. Poner a disposición del IDEA, en sitio, seis (6) impresoras, de las cuales cinco (5) deberán ser de la misma marca, referencia y especificaciones a las existentes en el instituto, KYOCERA M3860idn o superior, y una (1) impresora multifuncional a color, que cumpla con las características establecidas en las especificaciones técnicas y proveer todos los insumos y suministros necesarios para realizar la impresión, digitalización y copiado requeridas por la entidad.

3. Instalar un software para la administración, el seguimiento y control del servicio de impresión, que permita la asignación de permisos a usuarios asociados al directorio activo de la entidad, perfiles, cuotas de impresión, impresión en red y demás funcionalidades de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Prestar el servicio de impresión, disponiendo cinco (5) impresoras monocromáticas en perfectas condiciones, que cumplan con las siguientes características:

MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO KYOCERA 3860IDN o SUPERIOR

Tecnología	Kyocera ECOSYS MFP Láser
Tipo de panel de control	Pantalla Táctil a Color de mínimo 7" Pulgadas
Categoría de producto	A4 B&N MFP
Funciones	Impresión/Escanea/Copia/Fax
Velocidad del motor	62 ppm B&N
Tiempo de calentamiento	25 segundos

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Tiempo de salida de la primera página	Impresión: 4.9 Segundos B&N
	Copia: 6 Segundos B&N
Resolución	600 x 600 dpi, Up to Fine 1200 dpi
CPU	ARM Cortex-A9 1,200MHz
Memoria (estándar/máx.)	Estándar: 1 GB RAM
	Máximo: 3 GB RAM
Disco duro	Opcional: HD-6 (32 GB SSD) or HD-7 (128 GB SSD)
Requisitos eléctricos	120V: 60Hz, 10A; 220-240V: 50Hz, 5.6A
Ciclo de trabajo máximo mensual	275,000 páginas por mes

Las cinco (5) impresoras monocromáticas puestas en sitio por parte del contratista deberán cumplir con las características anteriores, puesto que están directamente asociadas con la marca y especificaciones de tres impresoras KYOCERA que actualmente tiene el IDEA para la prestación del servicio de impresión, buscando la estandarización de las impresiones que se llevan a cabo y, para garantizar niveles de calidad similares en todas las impresoras puestas al servicio del instituto.

- Prestar el servicio de impresión a color de alta calidad, con una impresora multifuncional a Color en perfectas condiciones, con las siguientes características o superiores:

CARACTERÍSTICA	MÍNIMO EXIGIDO
Marca	Referenciar marca
Velocidad	40ppm o superior
Resolución de impresión	1,200 x 1200 dpi o superior
Memoria	2 GB o superior
Procesador	1.3 GHz o Superior
Volumen mensual Color	80.000 o superior
Volumen mensual Blanco y negro	100.000 o superior
Tamaños de impresión	Oficio, carta y sobres, Banner hasta 150 cm, Tabloide, 12X18 Pulgadas
Cantidad de Bandejas	Una (01) bandeja manual o baipás
	Una (01) bandeja exclusiva papel carta
	Una (01) bandeja exclusiva papel oficio (8.5” x 13”)
Conectividad	USB 2.0 alta velocidad, gigabit Ethernet (10/100/1000BaseT)
Unidad impresión dúplex	Automático
Unidad ADF	Automático, 120 ipm Simple, 240 Dúplex.
Almacenamiento	HDD 256 GB / 64 SSD/ 128 SSD o superior
Rendimiento Mínimo tóner Color	25.000 o superior

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

CARACTERÍSTICA	MÍNIMO EXIGIDO
Rendimiento Mínimo tóner Negro	25.000 o superior
Pantalla táctil	8 pulgadas o superior

Nota: El oferente deberá aportar certificación de las especificaciones técnicas de las impresoras ofrecidas. La impresora debe garantizar impresión a color de alta calidad.

- **SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN:**

El contratista debe garantizar el uso y licencia del software para el control de impresión compatible con Windows Server 2016 y compatible con los equipos establecidos para la prestación del servicio de impresión y copiado dentro de una misma solución, debidamente licenciado, el cual permita la gestión y supervisión del uso del servicio y la generación de reportes de impresión y copiado desde una misma aplicación, por parte del supervisor del contrato.

El software debe permitir la supervisión del uso del servicio y generación de reportes tanto de impresión como de copiado dentro de un mismo software de gestión, por parte del supervisor del contrato, esta instalación permitirá a las unidades desconcentradas tener reportes de consumo, control de impresiones y las demás ventajas de administración que se tiene en el nivel central, lo cual no acarreará ningún tipo de costo de implementación adicional para la Entidad.

El software debe permitir, definir perfiles de usuario para el acceso con base en los usuarios definidos por el directorio activo de la Entidad, administración, consulta y generación de reportes por medio de nombre de usuario y contraseña. El proveedor además debe disponer la instalación del software de administración y consulta para generación de reportes de impresión y copiado, en el equipo de cómputo del supervisor del contrato y capacitarlo sobre su funcionamiento, por cada unidad objeto del servicio, con el fin de que se realice un control permanente.

El software debe tener licenciado y en funcionamiento las herramientas de escaneo, como reconocimiento OCR y escaneo a WORD, y demás utilidades que tenga el software de impresión ofrecido por el contratista, lo cual no acarreará ningún tipo de costo de implementación adicional para la Entidad.

El software deberá tener la capacidad de configurar y administrar grupos de dependencias (centros de costo) y los usuarios del domino del IDEA, para el servicio de impresión.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

El proveedor realizará la instalación, configuración, implementación y puesta en marcha del software de seguimiento y control de servicio, máximo tres (3) días calendario, luego de la instalación de los equipos de impresión, para lo cual el contratista dispondrá de los medios logísticos y de personal necesarios, con el fin de garantizar el completo despliegue y funcionamiento de la herramienta en las instalaciones del IDEA, lo cual no acarreará ningún tipo de costo de implementación adicional para la Entidad, informando una vez terminada la actividad dentro de los términos establecidos al supervisor del contrato.

También deberá permitir y definir los servicios a usuarios especiales para que los puedan utilizar en cualquier equipo multifuncional con cargo a su cuenta.

Generar reportes de consumo por usuario y por equipo, en tiempo real para que permita la operación de un ambiente controlado. De igual forma deberá generar informes semanales y mensuales por usuario y por dependencias permitiendo ejercer control a través de la red, los reportes generados deben reportarse a una hoja electrónica Excel y con sus respectivos gráficos estadísticos mes a mes.

Además, se deberá tener la funcionalidad de liberación de los documentos en la cola de impresión del funcionario vía contraseña en los diferentes equipos de impresión conectados al servicio de impresión. Esta funcionalidad debe permitir la obligatoriedad de contraseña para la liberación de la impresión y además tener la opción de quitar la obligatoriedad en algunos casos especiales que defina la Entidad.

Nota: El oferente deberá aportar licencia del software o herramienta de administración del servicio de impresión ofrecido y la certificación de un técnico especializado en la gestión de esta.

- **INSUMOS:**

El contratista deberá garantizar los siguientes ítems necesarios para la correcta prestación del servicio de impresión incluido los equipos de propiedad del IDEA:

- ✓ Tóneres necesarios para el buen funcionamiento de todos los equipos de impresión, originales y con certificación de garantía.

- ✓ Todos los demás insumos/repuestos para la efectiva prestación del servicio que garantice que la calidad de la fotocopia y/o impresión será óptima y legible.

NOTA: El IDEA suministrará las hojas de papel correspondientes a las impresiones y copias requeridas en el servicio de impresión.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

- **ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO – ANS**:

El contratista debe cumplir con los siguientes Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS) con base en las prioridades y tiempos establecidos en la siguiente tabla:

Tipo	Nivel de prioridad	Tiempo de atención	Descripción General
Incidente	Alto	<= 2h	Fallo que impacte la prestación de servicio de impresión, impidiendo que usuarios desempeñen funciones críticas para la Entidad.
Incidente	Medio	<= 4h	Fallo que afecte el desempeño total de las labores de un usuario.
Incidente	Bajo	<= 12h	Fallo que no afecte de manera directa el desempeño de las labores del usuario (si se cuenta con Backup o respaldo, si el dispositivo opera, aunque sea lento, etc.), o fallas en la calidad de la impresión

El proveedor debe indicar y proveer el mecanismo por el cual el IDEA debe reportar estos casos, con el nivel de prioridad. El tiempo de los ANS empieza contar a partir de la fecha y hora del respectivo reporte por parte del IDEA hacia el proveedor.

Descuentos por Incumplimiento a Acuerdos de Nivel de Servicio

Se entiende como Tiempo de Atención, al tiempo que transcurre desde que el IDEA informe al proveedor la solicitud de soporte a través del canal suministrado para tal fin, y hasta que el proveedor da una solución efectiva al problema reportado.

Por cada caso al mes atendido por fuera del plazo de los ANS con prioridad Alta	Quinientos mil pesos ($500.000)
Por cada caso al mes atendido por fuera del plazo de los ANS con prioridad Media	Doscientos cincuenta mil pesos ($250.000)
Por cada caso al mes atendido por fuera del plazo de los ANS con prioridad Baja	Cien mil pesos ($100.000)
Por cada día adicional que una impresora este fuera de servicio por incumplimiento de un ANS	Cien mil pesos ($100.000)

- **PERSONAL REQUERIDO**:

Con el fin de garantizar la capacidad y la idoneidad para ejecutar el objeto contractual se requiere que el servicio sea prestado con personal idóneo de tal manera que sea demostrado a través de diferentes certificados. Con esto se busca minimizar los riesgos en la prestación del servicio, en la manipulación de los equipos electrónicos, ya que, por

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

su especialidad, deben ser personas con formación técnica especializada (técnicos, tecnólogos o profesionales) con el fin de evitar que estos sean deteriorados por mal manejo originado en una instalación deficiente. El contratista deberá aportar certificación firmada por el representante legal, donde se indique que el personal que realizará la instalación, configuración y mantenimiento en las instalaciones del IDEA cuenta con la idoneidad y experiencia para realizar dichas labores junto con los soportes y certificaciones respectivos de cada marca o fabricante, emitidos por la entidad competente donde se acredite los siguiente:

Una (1) persona deberá contar con:

- ✓ Certificación que haga constar la experiencia en las marcas de las impresoras a gestionar en la entidad. Mínimo que cuente con un 1 año.

Una (1) persona deberá contar con:

- ✓ Certificado en la marca del fabricante del software de administración del servicio de impresión propuesto

Así mismo, las personas que sean destinadas por el proveedor seleccionado para cumplir las obligaciones técnicas del servicio contratado deberán estar vinculado laboralmente con este. Para ello, se deberá demostrar esta condición con los soportes idóneos y verificables.

NOTA: Se debe aportar todos los certificados exigidos, sin embargo, una persona puede acreditar la totalidad de las certificaciones exigidas.

El contratista deberá aportar la certificación única y exclusivamente de la(s) persona(s) que cumplen estos requisitos.

- **CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA**

Poner a disposición del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA de seis (6) impresoras (5 Monocromáticas y 1 Color) suministradas por el contratista y una vez validado el estado, configuración, capacitación, transferencia de conocimiento, documentación de configuración, su funcionamiento y validación de garantías, se dará el recibo a satisfacción por la Dirección de TI.

Adicionalmente, se cumplirá con los siguientes requisitos:

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

- ✓ Se deberá brindar acompañamiento técnico en sitio para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de las impresoras y sistema de administración de impresión.
- ✓ Se entregarán los equipos en perfecto estado con sus respectivas certificaciones y especificaciones técnicas
- ✓ El proveedor entregará la totalidad de impresoras conectadas en red y configuradas en el sistema de administración de impresión
- ✓ El proveedor realizará pruebas en compañía de un profesional o técnico de la Dirección de TI, quien validará y asegurará el perfecto funcionamiento del sistema de impresión
- ✓ El proveedor garantizará el perfecto funcionamiento de cada uno de los elementos que componen el servicio de impresión

Nota: Los mantenimientos correctivos de las impresoras suministradas por el proveedor correrán por cuenta de éste, y no se podrán generar costos adicionales por este concepto.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto del presente proceso se establece con base en los precios unitarios obtenidos en el análisis de mercado multiplicados por el promedio de hojas impresas en el IDEA en el año 2024, 2025 y 2026 valores que se muestran a continuación:

Item	Promedio Impresiones	Precio Análisis de Mercado (Sin IVA)	Presupuesto estimado mes	Presupuesto Estimado 2 Meses Noviembre-Diciembre 2026
Impresión a blanco y negro	36,130	$188	$6,792,440	$13,584,880
Impresión a color	561	$361	$202,521	$405,042
			Total, antes de IVA	$13,989,922
			Total, con IVA (19%)	$16,648,007

De acuerdo con el estudio realizado, el presupuesto se establece en la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS M/L ($16.648.007).**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad presupuestal No. CDP N° **20260000440** del 31 de agosto de 2026. Servicios prestados a las empresas y servicios

1.4.1 VARIABLES Y ANÁLISIS DE MERCADO:

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada que tiene el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada que tiene el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, adicionalmente se revisaron las especificaciones propias de los equipos y de las condiciones generales del servicio de impresión.

En cuanto a impresiones y digitalización de documentos. Según un estudio realizado por la Oficina de tecnologías de la Información, la Entidad tiene un volumen de impresión mensual promedio de **36,130 hojas a blanco y negro, y 561 a color** (**Promedio mensual últimos años 2024, 2025 y 2026**). (NOTA: El instituto está adelantando proceso de revisión de procesos con el fin de disminuir la cantidad de impresiones que se realizan).

Ver Anexo 1 - Estudio de Mercado Impresión 2026-2

1.4.2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales o los que se llegaran a establecer y le fueren aplicables (al momento del pago, el supervisor envía cuadro donde especifica claramente qué gravámenes aplican según el lugar del hecho generador (Medellín), para evitar objeciones por cobro improcedente). Por lo tanto, el proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio y así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Entre los gravámenes que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

GRAVÁMENES ADICIONALES (ESTAMPILLAS)		
N°	Descripción	Porcentaje
1	Estampilla ProDesarrollo y recreación	2,50%
2	Estampilla Politécnico colombiano Jaime Isaza Cadavid	0,40%
3	Estampilla ProDesarrollo	0,60%
4	Estampilla Prohospitales	1,00%
5	Retención estampillas u envigado ordenanza 12/2014	0,40%
6	Estampilla para el bienestar del adulto mayor 2%	2,00%

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

8	Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital		0,40%
		TOTAL, PORCENTAJE:	7,30%

Estas retenciones se aplican a cada factura sobre el valor total.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en las instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA (Calle 42 # 52-259 Medellín) edificio Alejandro Lopez Restrepo.

1.6. PLAZO:

El contrato por celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución contado a partir del inicio parametrizado en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre del 2026.

1.7. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Forman parte del presente proceso los estudios y documentos previos definitivos adelantados por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, los cuales se publican a través de la página del SECOP II.

Así mismo forman parte de la Invitación Pública, la matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el presupuesto oficial, los formularios preestablecidos y las adendas.

1.8. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN:

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente Invitación Pública y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

Si el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección o durante el plazo de ejecución del contrato, informará a las autoridades competentes.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

1.9. IDIOMA:

Toda la literatura, memorias, notificaciones, programas, planos, informes, manuales, correspondencia y cualquier otra información y documentos relativos al proceso o contrato se redactarán en castellano, el cual será el idioma que regirá el contrato.

Cualquier literatura impresa puede estar escrita en otro idioma, sin embargo, deben estar acompañadas de una traducción al castellano, en cuyo caso, para los efectos del contrato, regirá la traducción al castellano, debidamente apostillada, según el caso.

1.10 INFORMACIÓN SUMINISTRADA:

EL IDEA, de conformidad con lo dispuesto el Artículo 83 de la Constitución Política y numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias, con observancia de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-Ley 019 de 2012.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, desvelar información reservada y/o suministrar información falsa.

Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida y no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

1.11. SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES:

Toda solicitud de información o aclaración respecto a la Invitación Pública y sus estipulaciones, lo debe hacer a través del Portal Único de Contratación **www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II**, en el módulo de observaciones del proceso; la Entidad dentro de los términos establecidos en el cronograma, publicará las respuestas a los proponentes participes de manera transaccional en SECOP II, por el mismo módulo.

Estas serán las únicas respuestas válidas para el proceso.

1.12. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

La información contenida en la presente Invitación Pública sustituye cualquier otra clase de información que **EL IDEA** o sus representantes, pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del proceso en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y **EL IDEA** no se hace responsable por su utilización.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

El proponente debe examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso. Se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se entenderá consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y resoluciones, que a su vez se publicarán en el Portal Único de Contratación **www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.**

La Invitación Pública conservará plena validez mientras no sea modificada expresamente por **EL IDEA** y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la Invitación Pública, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, debe solicitar aclaración a través de la plataforma SECOP II, módulo de observaciones, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto de la presente contratación, así como del sitio de ejecución de este, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

Tenga en cuenta que el único medio de comunicación, para generar observaciones, inquietudes y solicitar aclaraciones sobre el proceso de contratación, es la Plataforma Transaccional SECOP II.

1.13. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II):

EL IDEA garantiza la publicidad de los documentos y los actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad se hará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

1.14. USO DEL SECOP II:

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

1.15. PROPUESTAS PARCIALES:

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas parciales, su presentación parcial será causal de rechazo, es decir, no se aceptará que el proponente no cotice la totalidad de los ítems.

1.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deben presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución N°1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, modificada por la Resolución 7943 de 2022.

Los documentos emitidos en el exterior, que requieran vigencia según el presente pliego de condiciones, podrán tener una vigencia no superior a 60 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

1.16.1. CONSULARIZACIÓN:

Según lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo País, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa el citado artículo del Código de Comercio que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*".

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.16.2. APOSTILLA:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los Países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, debe presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.17. RESERVA EN DOCUMENTOS:

De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes; en este mismo sentido, el artículo 74 de la Constitución Política dispone que "*toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*".

Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el artículo 583 del Estatuto Tributario.

No obstante, lo anterior, **EL IDEA** no suministrará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas, antes del cierre del proceso contractual.

1.18. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN LA ETAPA PRE CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta la normatividad relacionada con la eficiencia administrativa, Gobierno en Línea y Cero Papel, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA, procederá a realizar las notificaciones de sus actos administrativos a través La plataforma SECOP II

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

El acto de Aceptación de la oferta será publicado en la plataforma SECOP II

La adjudicación se realizará en forma total de acuerdo con la propuesta que reciba EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con de este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulado por la Ley 1150 de 2007 y definido en la presente Invitación Pública.

CAPÍTULO II

2. ETAPAS DEL PROCESO:

2.1. CRONOGRAMA: Para el presente proceso de selección el cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

2.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LA INVITACION PÚBLICA:

EL IDEA publicará la Invitación Pública en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II de acuerdo con lo establecido en el cronograma, y allí mismo puede ser consultada.

2.3. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Las observaciones a la Invitación deberán formularse a través de la plataforma SECOP II.

Dentro del plazo comprendido entre la publicación de la Invitación y hasta el tiempo establecido para el efecto en el cronograma del proceso de selección, cualquier interesado podrá solicitar por escrito mediante la plataforma transaccional SECOP II, aclaraciones adicionales, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP II. Si la respuesta constituye una aclaración o adición a la misma, **EL IDEA** mediante Adenda, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, realizará las modificaciones correspondientes, las cuales harán parte integrante de la Invitación pública, y serán publicadas en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

NOTA: Los oferentes deben tener en cuenta que, si con posterioridad a la presentación de su oferta la Entidad expide una adenda, incluso si esta no implica la modificación de su propuesta, deben retirar la misma y volverla a presentar, ajustada conforme a la adenda si es el caso, pues de lo contrario el sistema (SECOP II) la tomará como no presentada por tal razón no será tenida en cuenta para efectos de evaluación, y habrá lugar al rechazo de la propuesta.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

2.4. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El plazo del proceso de selección hace referencia al término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre.

Cuando lo estime conveniente **EL IDEA** de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las adendas que se expidan se publicarán en el Portal Único de Contratación. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7am y las 7pm.

2.5. CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS:

De acuerdo con el artículo 5, del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos**:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. De acuerdo con lo señalado en la comunicación con radicado 2-2026-002760 dirigida a la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente por de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el umbral Mipymes para la vigencia 2026 corresponde a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497).

2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

2.6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE MIPYMES PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 4: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

2.7. SITIO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Presentación:

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/ El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores y en la parte inferior, podrá descargar el "paso a paso de las diferentes actividades que deben adelantar los proveedores en Plataforma".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de observaciones y ofertas", explica cómo crear ofertas en SECOP II por parte del Proveedor.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección de Creación de proponente plural https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695.

2.8. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Cuando el proceso de selección se publica en la plataforma transaccional SECOP II, la publicación de la lista de oferentes hace las veces de acta de cierre, la cual es generada por la plataforma, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes, y la entidad estatal es quien hace la publicación de la lista de oferentes.

2.9. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES LA SUBSANACIÓN DE LOS MISMOS:

EL IDEA, tendrá un término de acuerdo con lo señalado en el **CRONOGRAMA** del proceso, para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

EL IDEA, cuando lo estime pertinente y necesario, podrá prorrogar el anterior plazo hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación Pública. Si esta no cumple, debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si una vez realizado el análisis, de acuerdo con la GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJA EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida por Colombia Compra Eficiente, se estima que el menor precio ofertado resulta artificialmente bajo, **EL IDEA** requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Una vez analizadas las explicaciones el Comité Asesor y Evaluador recomendará al ordenador del gasto del IDEA o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

La justificación requerida para aclarar la oferta económica deberá estar suscrita por el Representante Legal del proponente.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de que la oferta con precio artificialmente bajo sea rechazada, **EL IDEA** verificará la oferta que le sigue en orden de menor precio.

2.10. PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES ACLARACIONES Y EXPLICACIONES INDISPENSABLES PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA PROPUESTA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, EL IDEA solicitará a los proponentes en el Informe de evaluación las subsanaciones y/o aclaraciones que se consideren conducentes si a ello hubiere lugar, quienes deberán dar respuesta, dentro del término traslado de dicho informe.

El Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, en virtud de la solicitud de aclaración que se le realice, so pena de producirse el rechazo de su propuesta. Tampoco podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad del cierre del proceso.

2.11. EXHIBICIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación o antes si la evaluación se efectúa en un término menor, **EL IDEA**, pondrá a disposición de los proponentes el informe de evaluación de las propuestas, el cual será publicado en el www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, donde permanecerán por el término señalado en el cronograma, que en todo caso no será inferior a un (1) día hábil, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del capítulo V, del Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones formuladas por los oferentes a la evaluación en sus aspectos técnicos, jurídicos, y económicos serán resueltas y publicadas en el Portal Único de Contratación, plataforma SECOP II.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

2.12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

La Entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación Pública. La carta de aceptación y la oferta constituyen el contrato.

El IDEA, como entidad bajo régimen especial de control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, no podrá iniciar relaciones contractuales o legales con una contraparte de la cual no se obtenga la información necesaria para adelantar el procedimiento del conocimiento de tercero o contraparte de forma plena.

Por tal razón, previo a la aceptación de la oferta del proceso de selección, el IDEA en cumplimiento lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 y de las disposiciones la Circular Básica Jurídica de dicha Superintendencia, respecto a la implementación del sistema SARLAFT; debe contar con procedimientos que le permitan obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de las contrapartes actuales y potenciales, así como contar con los soportes para la verificación de la información.

Por lo anterior, TODOS los proponentes deberán allegar con su propuesta el Registro Único de Beneficiarios de la persona jurídica o una certificación del revisor fiscal donde conste su composición accionaria y que incluya a los accionistas con una participación superior al 5%. En caso de que alguno de los accionistas sea persona jurídica, se debe ampliar la información de su composición accionaria de manera similar al caso anterior, hasta que se pueda llegar a la identificación del beneficiario final – persona natural.

Así mismo, deberá aportar el FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL TERCERO O CONTRAPARTE, el cual deberá marcarse como confidencial para efectos de garantizar la confidencialidad de la información contenida en dicho formato, de manera que, si no se genera esta configuración, los efectos de publicidad serán bajo su exclusiva responsabilidad.

Posterior a la verificación de la información solicitada, la carta de aceptación y la oferta seleccionada serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Si el proponente al cual se le acepte la oferta es persona natural del régimen simplificado del impuesto sobre las ventas, debe atender lo contemplado en el parágrafo 1, del artículo 499 de Estatuto Tributario.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deben escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que debe manifestarse expresamente, y debidamente firmado al momento de la adjudicación del contrato:

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

- ✓ La va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del NIT de cada uno de ellos.

- ✓ La facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, debe informar la participación en el valor del contrato.

- ✓ La facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus integrantes (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos.

Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, debe adelantar la expedición del RUT del consorcio o la unión temporal o forma asociativa legalmente constituida, ante la DIAN, documento necesario para dar inicio a la ejecución del contrato.

Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas resulte habilitada, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la selección de mínima cuantía se declarará desierta dentro del mismo término señalado para publicación de la carta de aceptación de la oferta, reservándose **EL IDEA**, el derecho a iniciar un nuevo proceso de selección.

2.14. TÉRMINO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contratista dispondrá de un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de la carta de aceptación de la oferta, para legalizar el contrato a través de la constitución de la garantía exigida.

Las garantías solicitadas deberán ser registradas y publicadas por parte del contratista adjudicatario, en el módulo del contrato electrónico, en la sección garantías del proveedor del formulario 2 condiciones.

Se podrán prorrogar dichos plazos, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

CAPÍTULO III

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

3. REQUISITOS HABILITANTES Y ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS:

El proponente debe cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

Para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con el proponente del precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA:

Se verificarán las propuestas cuyo valor corregido no supere el valor del presupuesto oficial antes y después de IVA.

Para la evaluación económica de las propuestas, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente la Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

Una vez verificadas las propuestas y realizadas las correcciones aritméticas, EL IDEA procederá a determinar cuál de ellas presenta el menor precio antes de IVA, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

EL VALOR DE LA OFERTA DEBERÁ SER PRESENTADO EN EL FORMULARIO DEL SECOP II

NOTA 1: Para efectos de presentar la propuesta económica tenga en cuenta que el presupuesto oficial y el estudio de mercado fue elaborado con IVA incluido, por lo tanto, si usted no es responsable de dicho gravamen, su oferta económica no podrá incluir este valor, ni ser superior al valor del presupuesto oficial antes de IVA.

Tenga presente que la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos.

NOTA 2: Tenga en cuenta que dentro de la propuesta económica deberá incluir los conceptos que implican el desarrollo del objeto del presente proceso, teniendo en cuenta las obligaciones descritas en la presente Invitación Pública. **En todo caso la propuesta presentada no podrá superar el presupuesto oficial establecido.**

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES:

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, y demás documentación que corresponda a la capacidad jurídica.

CALIDADES DEL PROPONENTE:

Todos los proponentes deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. **2.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **3.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano. En el evento en que le sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo en forma expresa y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante, en todo caso no podrá haber cesión entre quienes integran el respectivo consorcio o unión temporal. **4.** No estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, y no presentar antecedentes en la Policía Nacional.

También podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro. Para determinar el tipo de asociaciones se remitirá a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 por la cual se modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, debe estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del **FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la Invitación Pública.

3.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL.

El representante legal o persona natural debe aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009. En caso de acreditar cédula de extranjería, la misma deberá encontrarse vigente.

3.1.3. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES:

Si el proponente es una persona jurídica, debe comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por el organismo o autoridad competente.

El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- ✓ El objeto social de la persona jurídica debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- ✓ La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.
- ✓ Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

3.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Si el proponente es una persona jurídica, debe comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por el organismo o autoridad competente.

El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- ✓ El objeto social de la persona jurídica debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- ✓ La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.
- ✓ Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, debe presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.
- ✓ En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- ✓ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).
- ✓ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

3.1.5. PODER:

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, debe aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual contendrá expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

3.1.6. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1° literales h, i, y k, y numeral 2° literales d, e y f de la Ley 80 de 1993, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y celebrar contratos con entidades estatales, las sociedades anónimas que ostentan el carácter de abiertas, deben presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste tal condición por cuanto reúnen los requisitos que establece la normatividad en la materia.

3.1.7. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, debe acreditar la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes conforme a lo establecido en el numeral 3.2.3 para personas naturales y 3.2.5 para personas jurídicas.

Adicionalmente debe aportar el Acta de Constitución del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual debe diligenciar el **FORMULARIO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O EL FORMULARIO DE INFORMACIÓN UNIÒN TEMPORAL** según el caso, anexos a la presente Invitación Pública, teniendo en cuenta:

- ✓ En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.
- ✓ En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de la misma.
- ✓ La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- ✓ Los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- ✓ Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en la Invitación Pública y con lo previsto en la legislación colombiana.
- ✓ Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos debe relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.
- ✓ Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

3.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes al personal a cargo, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Utilizar el **FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS NATURALES CON PERSONAL A CARGO O PERSONAS JURIDICAS:**

b) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje suscrito por la persona natural. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación y paz y salvo frente al Sistema a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con la normatividad vigente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Utilizar el **FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS NATURALES CON PERSONAL A CARGO O PERSONAS JURIDICAS**

c) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. **Para el efecto, la proponente persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.**

d) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en la invitación.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

3.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, debe presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, el cual debe cumplir con la siguiente:

- Debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas.
- Debe estar actualizado con la responsabilidad 42 si es obligado a llevar contabilidad, acorde a la normatividad vigente.
- En caso de ser una Entidad calificada en el Régimen Tributario Especial, en cumplimiento al artículo 364-5 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 162 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), deberán prever cumplir lo indicado por la DIAN para permanecer en el Régimen Tributario Especial cuyo plazo vence el 30 de abril de cada vigencia. Por lo tanto, consecuentemente actualizar el RUT, con la responsabilidad “Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario “04”

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con la propuesta, el respectivo RUT de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. En caso de esta resultar adjudicatario deberá aportar el RUT de la forma asociativa en las condiciones antes indicadas, antes del acta de inicio.

NOTA: En caso de que sea necesario verificar dichas obligaciones en el periodo de evaluación se solicitará subsanación al oferente.

3.1.10. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad) En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por **todos y cada uno de los integrantes**. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá indicar dicha información en la presentación de la propuesta; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento), para cualquiera de los casos utilizar el **FORMULARIO DE MULTAS, APREMIOS SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.**

No obstante, lo anterior, EL IDEA podrá validar la información suministrada.

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

La inhabilidad a que se refiere el artículo 90 ibidem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

3.1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el **FORMULARIO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,** relativo a las inhabilidades e incompatibilidades, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual.

Así mismo, en éste debe certificar que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, su propio patrimonio y el de sus socios, o si es el caso de la persona natural, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera, debe manifestar que los recursos recibidos no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

La Entidad podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

3.1.12. CERTIFICADO REDAM:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, donde conste que no se encuentra en mora en el cumplimiento de obligaciones alimentarias, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar dicha certificación.

El certificado deberá ser generado por el proponente siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.redam.gov.co.

OTROS DOCUMENTOS:

3.1.13. FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DEL TERCERO:

Teniendo en cuenta que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – cuenta con una vigilancia especial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se hace necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la circular básica contable y jurídica de dicha Superintendencia, en lo concerniente a la implementación del sistema SARLAFT. Por lo tanto, el proponente deberá diligenciar completamente el **FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL TERCERO O CONTRAPARTE.**

Este formato de conocimiento del tercero o contraparte supone verificar la identidad del proponente o contratista así como la del beneficiario final, teniendo en cuenta que, en el caso de personas jurídicas, se extiende la validación a cada uno de los socios o accionistas del proponente y si estos fueren personas jurídicas u otra forma asociativa, hasta cada uno de los integrantes, socios o accionistas de aquellas, hasta validarse en su totalidad todas las personas naturales que comprenden la composición accionaria o integran el proponente. Para efectos de lo anterior, el proponente deberá anexar al formato de conocimiento del tercero previamente diligenciado con los datos del proponente, la certificación vigente suscrita por el representante legal o quien tenga la competencia (Revisor Fiscal), de certificar la composición accionaria de cada uno de sus accionistas personas jurídicas y de los socios de aquellos si aplica, exceptuando

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

a los que representen menos del 5% del capital social, caso en el cual, será facultativo para la Entidad solicitarlo al proponente.

Realizada la validación anterior, en caso de identificarse cualquier situación que genere riesgo para la Entidad en el marco del SARLAFT, esta será valorada por las instancias competentes, observando las normas y principios establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y, de considerarse pertinente, se generarán las acciones a que haya lugar en relación con el proceso de contratación, dentro del marco de las garantías y principios de la contratación estatal, de la función pública y la gestión fiscal y respetando la confidencialidad de la información.

El proponente deberá tener en cuenta en el momento de presentar su oferta que el FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DE TERCERO O CONTRAPARTE debe marcarse como confidencial dentro del procedimiento electrónico para efectos de garantizar la confidencialidad de la información contenida en dicho formato. Por lo anterior, el único documento que se estima marcar como confidencial es el formato de conocimiento del tercero o contraparte, debido a que este puede contener información confidencial del proponente, de manera que, si no se genera esta configuración de confidencialidad, los efectos de publicidad serán bajo su exclusiva responsabilidad.

El formulario deberá ser diligenciado en forma completa y por un solo medio, a mano, en letra imprenta o por algún medio tecnológico, no combinar los 2 medios.

3.1.14. CERTIFICADO RUB:

El IDEA, como entidad bajo régimen especial de control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, no podrá iniciar relaciones contractuales o legales con una contraparte de la cual no se obtenga la información necesaria para adelantar el procedimiento del conocimiento de forma plena.

Por tal razón, previo a la aceptación de la oferta correspondiente al presente proceso de selección, el IDEA en cumplimiento lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 y de las disposiciones la Circular Básica Jurídica de dicha Superintendencia, respecto a la implementación del sistema SARLAFT, debe contar con procedimientos que le permitan obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de las contrapartes actuales y potenciales, así como contar con los soportes para la verificación de la información.

Por lo anterior, TODOS los proponentes deberán allegar con su propuesta el Registro Único de Beneficiarios de la persona jurídica o una certificación del revisor fiscal donde conste su composición accionaria y que incluya a los accionistas con una participación superior al 5%. En caso de que alguno de los accionistas sea persona jurídica, se debe ampliar la información de su composición accionaria de manera similar al caso anterior, hasta que se pueda llegar a la identificación del beneficiario final – persona natural.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Posterior a la verificación, la adjudicación se realizará a través de la aceptación de la oferta la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, dentro del término establecido en el CRONOGRAMA.

3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE:

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

3.2.1. EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

El proponente deberá acreditar experiencia aportando hasta tres (3) certificados de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente la sumatoria de los valores de los contratos certificados deberá ser igual o superior a diecinueve (19) SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).

El valor del certificado deberá presentarse en pesos colombianos.

Nota: Para el caso de certificaciones de contratos, facturas o documentos equivalentes, expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

3.2.2. EXPERIENCIA DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Y DEMÁS FORMAS ASOCIATIVAS AUTORIZADAS POR LA LEY:

Los integrantes deberán acreditar experiencia específica de acuerdo a su porcentaje de participación, aportando en conjunto hasta tres (3) certificados de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación, debidamente certificadas por la entidad contratante, adicionalmente la sumatoria de los valores de los contratos certificados deberá ser igual o superior a diecinueve (19) SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).

El valor del certificado deberá presentarse en pesos colombianos.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Nota 1: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Nota 2: El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o la forma asociativa, deberá corresponder mínimamente a la proporción de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de acuerdo con su porcentaje de participación. En todo caso cada integrante debe aportar mínimo un certificado de contrato.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número del contrato, cuando aplique.
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- ✓ Objeto y/o actividades del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Plazo de ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación del contrato.
- ✓ Fecha de terminación del contrato.
- ✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

El IDEA podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Los contratos que se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Para efectos de cumplimiento con la condición de experiencia acreditada, la experiencia de los socios de la persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuenta con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los certificados se relacionarán en orden descendente, de acuerdo con la fecha de suscripción y valores efectivamente ejecutados, indicando la fecha de iniciación de cada contrato y la fecha de terminación. En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

6.1. REQUISITOS TÉCNICOS

- **CERTIFICACIÓN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:**

Acreditar a través de certificación emitida por el fabricante donde se establezca que el proponente está habilitado para dar servicio técnico durante la ejecución del contrato, o en su defecto, a través de una certificación suscrita por un aliado comercial que esté habilitado por parte del fabricante para dar servicio técnico, donde acredite que tiene alianza con el proponente. Adicionalmente, este aliado deberá acreditar por parte del fabricante que cuenta con dicha autorización.

Estas certificaciones deberán tener una fecha de expedición de hasta un año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **CERTIFICACIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS:**

El proponente deberá anexar certificación vigente o licencia ambiental de manejo de residuos sólidos peligrosos como restos de insumos y suministros de impresoras y otros desechos electrónicos. Así mismo, deberá aportar contrato vigente para la atención de estos.

- **CERTIFICACIÓN DE SOFTWARE:**

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

El proponente deberá entregar certificación del representante legal bajo la gravedad de juramento donde acredite que cuenta con la licencia del software requerido para la administración del servicio de impresión y que la mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

- **UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROPONENTE:**

Para garantizar la oportunidad en el servicio toda vez que los insumos y mantenimientos deben de ser realizados en las instalaciones del Instituto Para el Desarrollo de Antioquia IDEA en la ciudad de Medellín, el proponente deberá contar con sede en el Area Metropolitana del Valle de Aburrá.

3.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

3.5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN y CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPUESTAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de selección será el menor precio ofertado. La oferta se seleccionará, atendiendo el siguiente procedimiento:

1. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará la que hubiera ofertado el menor precio.
2. Posterior a ello, verificará si la propuesta cumple con las condiciones de la Invitación Pública. Si no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de presentarse empate en el precio de dos ofertas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del literal b) y/o el inciso 1 del litera f) del presente numeral; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3. En relación con el integrante del numeral 1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;
3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del literal h) del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

MÉTODO ALEATORIO: Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, conforme a lo dispuesto a continuación:

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados
- Todas las balotas tendrán el mismo color y su correspondiente número de secuencia desde el número 1 hasta *n* proponentes empatados.
- Se procederá a sacar una balota por cada oferente, según el orden de recibo de las propuestas.
- La balota del oferente con el número mayor será el adjudicatario.

NOTA 1: En atención a que los factores de desempate deben aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE "FACTORES DE DESEMPATE" AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

CAPÍTULO IV

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una oferta será admisible o habilitada para participar en el proceso cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del plazo establecido en la presente invitación, se encuentre

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

ajustada a la misma y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la propuesta:

4.1. Cuando el objeto social del proponente, tanto persona natural como jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, no corresponda al objeto del presente proceso de selección.

4.2. Cuando el proponente en la OFERTA ECONOMICA realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho formulario, que impida la valoración de propuestas en igualdad.

4.3. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas o una vez solicitado por la Entidad, el respectivo poder, cuando esta sea presentada a través de apoderado.

4.4. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas o una vez solicitado por la Entidad, el documento de constitución del consorcio o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.

4.5. Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario del mismo, y la misma no sea aportada dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas o una vez solicitado por la Entidad.

4.6. Cuando el proponente se encuentre incurso en una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano.

4.7. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.

4.8 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.

4.9. Cuando se presenten en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas de la presente Invitación Pública.

4.10. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

4.11. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por EL IDEA para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en la Invitación Pública.

4.12. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada se mejore la propuesta y/o modifique.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

4.13. Cuando el valor corregido de la propuesta reportado antes de IVA supere el valor del presupuesto oficial antes de IVA o cuando el valor corregido de la oferta IVA incluido supere el valor total del presupuesto oficial IVA incluido.

4.14. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso de selección.

4.15. Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial o incompleta, o se deje de incluir información o documentos que, de acuerdo con la Invitación Pública, se consideren necesarios tanto para la presentación como para la comparación de las propuestas.

4.16. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y/o jurídicas solicitadas en la presente Invitación Pública.

4.17. Cuando el proponente que presente la oferta no sea el mismo registrado en la plataforma transaccional SECOP II.

4.18. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por los designados para la verificación y evaluación de las propuestas, y una vez requerido el oferente, no justifique objetivamente el valor.

4.19. Cuando el Proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

4.20. Cuando el proponente no informe u oculte multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido.

4.21. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o electrónicos diferentes al medio idóneo establecido para tal fin.

4.22. La oferta económica del proponente no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la entidad. De exceder este valor, la oferta económica será causal de rechazo por parte de la entidad estatal.

4.23. Cuando con posterioridad a la presentación de la oferta la Entidad expide una adenda, incluso si esta no implica la modificación de la propuesta, no la retire el proponente y la vuelva a presentar, ajustada conforme a la adenda si es el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, EL IDEA observará las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y demás normas que los adicionen o modifiquen, aclaren o deroguen.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

En todo caso, el proponente, en ejercicio de la facultad para subsanar, no podrá modificar, adicionar o mejorar su propuesta económica; en este caso, el documento o información se tendrá por no presentada.

CAPÍTULO V

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El contratista se obliga para con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA a ejecutar todas las actividades relacionadas con el siguiente objeto **"ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA."**, ciñéndose a lo previsto en la presente invitación, en su correspondiente oferta, en la aceptación de la misma y en los demás documentos surgidos durante la etapa precontractual, ejecución y liquidación del contrato.

5.2. ALCANCE DEL CONTRATO

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá:

1. Administrar tres (3) impresoras de marca Kyocera, una (1) impresora HP LaserJet P4015X y una (1) Lexmark MX711 de propiedad del IDEA, de tal forma que se realice su configuración y conexión al software de administración, proveer todos los insumos y suministros necesarios para realizar la impresión, digitalización y copiado requeridas por la entidad.

2. Poner a disposición del IDEA, en sitio, seis (6) impresoras, de las cuales cinco (5) deberán ser de la misma marca, referencia y especificaciones a las existentes en el instituto, KYOCERA M3860idn o superior, y una (1) impresora multifuncional a color, que cumpla con las características establecidas en las especificaciones técnicas y proveer todos los insumos y suministros necesarios para realizar la impresión, digitalización y copiado requeridas por la entidad.

3. Instalar un software para la administración, el seguimiento y control del servicio de impresión, que permita la asignación de permisos a usuarios asociados al directorio activo de la entidad, perfiles, cuotas de impresión, impresión en red y demás funcionalidades de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

- Prestar el servicio de impresión, disponiendo cinco (5) impresoras monocromáticas en perfectas condiciones, que cumplan con las siguientes características:

MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO KYOCERA 3860IDN o SUPERIOR

Tecnología	Kyocera ECOSYS MFP Láser
Tipo de panel de control	Pantalla Táctil a Color de mínimo 7" Pulgadas
Categoría de producto	A4 B&N MFP
Funciones	Impresión/Escanea/Copia/Fax
Velocidad del motor	62 ppm B&N
Tiempo de calentamiento	25 segundos
Tiempo de salida de la primera página	Impresión: 4.9 Segundos B&N
	Copia: 6 Segundos B&N
Resolución	600 x 600 dpi, Up to Fine 1200 dpi
CPU	ARM Cortex-A9 1,200MHz
Memoria (estándar/máx.)	Estándar: 1 GB RAM
	Máximo: 3 GB RAM
Disco duro	Opcional: HD-6 (32 GB SSD) or HD-7 (128 GB SSD)
Requisitos eléctricos	120V: 60Hz, 10A; 220-240V: 50Hz, 5.6A
Ciclo de trabajo máximo mensual	275,000 páginas por mes

Las cinco (5) impresoras monocromáticas puestas en sitio por parte del contratista deberán cumplir con las características anteriores, puesto que están directamente asociadas con la marca y especificaciones de tres impresoras KYOCERA que actualmente tiene el IDEA para la prestación del servicio de impresión, buscando la estandarización de las impresiones que se llevan a cabo y, para garantizar niveles de calidad similares en todas las impresoras puestas al servicio del instituto**.**

- Prestar el servicio de impresión a color de alta calidad, con una impresora multifuncional a Color en perfectas condiciones, con las siguientes características o superiores**:**

CARACTERÍSTICA	MÍNIMO EXIGIDO
Marca	Referenciar marca
Velocidad	40ppm o superior
Resolución de impresión	1,200 x 1200 dpi o superior
Memoria	2 GB o superior
Procesador	1.3 GHz o Superior
Volumen mensual Color	80.000 o superior
Volumen mensual Blanco y negro	100.000 o superior

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

CARACTERÍSTICA	MÍNIMO EXIGIDO
Tamaños de impresión	Oficio, carta y sobres, Banner hasta 150 cm, Tabloide, 12X18 Pulgadas
Cantidad de Bandejas	Una (01) bandeja manual o baipás
	Una (01) bandeja exclusiva papel carta
	Una (01) bandeja exclusiva papel oficio (8.5” x 13”)
Conectividad	USB 2.0 alta velocidad, gigabit Ethernet (10/100/1000BaseT)
Unidad impresión dúplex	Automático
Unidad ADF	Automático, 120 ipm Simple, 240 Dúplex.
Almacenamiento	HDD 256 GB / 64 SSD/ 128 SSD o superior
Rendimiento Mínimo tóner Color	25.000 o superior
Rendimiento Mínimo tóner Negro	25.000 o superior
Pantalla táctil	8 pulgadas o superior

Nota: El oferente deberá aportar certificación de las especificaciones técnicas de las impresoras ofrecidas. La impresora debe garantizar impresión a color de alta calidad.

- **SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN:**

El contratista debe garantizar el uso y licencia del software para el control de impresión compatible con Windows Server 2016 y compatible con los equipos establecidos para la prestación del servicio de impresión y copiado dentro de una misma solución, debidamente licenciado, el cual permita la gestión y supervisión del uso del servicio y la generación de reportes de impresión y copiado desde una misma aplicación, por parte del supervisor del contrato.

El software debe permitir la supervisión del uso del servicio y generación de reportes tanto de impresión como de copiado dentro de un mismo software de gestión, por parte del supervisor del contrato, esta instalación permitirá a las unidades desconcentradas tener reportes de consumo, control de impresiones y las demás ventajas de administración que se tiene en el nivel central, lo cual no acarreará ningún tipo de costo de implementación adicional para la Entidad.

El software debe permitir, definir perfiles de usuario para el acceso con base en los usuarios definidos por el directorio activo de la Entidad, administración, consulta y generación de reportes por medio de nombre de usuario y contraseña. El proveedor además debe disponer la instalación del software de administración y consulta para generación de reportes de impresión y copiado, en el equipo de cómputo del supervisor del contrato y capacitarlo sobre su funcionamiento, por cada unidad objeto del servicio, con el fin de que se realice un control permanente.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

El software debe tener licenciado y en funcionamiento las herramientas de escaneo, como reconocimiento OCR y escaneo a WORD, y demás utilidades que tenga el software de impresión ofrecido por el contratista, lo cual no acarreará ningún tipo de costo de implementación adicional para la Entidad.

El software deberá tener la capacidad de configurar y administrar grupos de dependencias (centros de costo) y los usuarios del domino del IDEA, para el servicio de impresión.

El proveedor realizará la instalación, configuración, implementación y puesta en marcha del software de seguimiento y control de servicio, máximo tres (3) días calendario, luego de la instalación de los equipos de impresión, para lo cual el contratista dispondrá de los medios logísticos y de personal necesarios, con el fin de garantizar el completo despliegue y funcionamiento de la herramienta en las instalaciones del IDEA, lo cual no acarreará ningún tipo de costo de implementación adicional para la Entidad, informando una vez terminada la actividad dentro de los términos establecidos al supervisor del contrato.

También deberá permitir y definir los servicios a usuarios especiales para que los puedan utilizar en cualquier equipo multifuncional con cargo a su cuenta.

Generar reportes de consumo por usuario y por equipo, en tiempo real para que permita la operación de un ambiente controlado. De igual forma deberá generar informes semanales y mensuales por usuario y por dependencias permitiendo ejercer control a través de la red, los reportes generados deben reportarse a una hoja electrónica Excel y con sus respectivos gráficos estadísticos mes a mes.

Además, se deberá tener la funcionalidad de liberación de los documentos en la cola de impresión del funcionario vía contraseña en los diferentes equipos de impresión conectados al servicio de impresión. Esta funcionalidad debe permitir la obligatoriedad de contraseña para la liberación de la impresión y además tener la opción de quitar la obligatoriedad en algunos casos especiales que defina la Entidad.

Nota: El oferente deberá aportar licencia del software o herramienta de administración del servicio de impresión ofrecido y la certificación de un técnico especializado en la gestión de esta.

- **INSUMOS:**

El contratista deberá garantizar los siguientes ítems necesarios para la correcta prestación del servicio de impresión incluido los equipos de propiedad del IDEA:

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

- ✓ Tóneres necesarios para el buen funcionamiento de todos los equipos de impresión, originales y con certificación de garantía.
- ✓ Todos los demás insumos/repuestos para la efectiva prestación del servicio que garantice que la calidad de la fotocopia y/o impresión será óptima y legible**.**

NOTA: El IDEA suministrará las hojas de papel correspondientes a las impresiones y copias requeridas en el servicio de impresión.

▪ ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO – ANS:

El contratista debe cumplir con los siguientes Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS) con base en las prioridades y tiempos establecidos en la siguiente tabla:

Tipo	Nivel de prioridad	Tiempo de atención	Descripción General
Incidente	Alto	<= 2h	Fallo que impacte la prestación de servicio de impresión, impidiendo que usuarios desempeñen funciones críticas para la Entidad.
Incidente	Medio	<= 4h	Fallo que afecte el desempeño total de las labores de un usuario.
Incidente	Bajo	<= 12h	Fallo que no afecte de manera directa el desempeño de las labores del usuario (si se cuenta con Backup o respaldo, si el dispositivo opera, aunque sea lento, etc.), o fallas en la calidad de la impresión

El proveedor debe indicar y proveer el mecanismo por el cual el IDEA debe reportar estos casos, con el nivel de prioridad. El tiempo de los ANS empieza contar a partir de la fecha y hora del respectivo reporte por parte del IDEA hacia el proveedor.

Descuentos por Incumplimiento a Acuerdos de Nivel de Servicio

Se entiende como Tiempo de Atención, al tiempo que transcurre desde que el IDEA informe al proveedor la solicitud de soporte a través del canal suministrado para tal fin, y hasta que el proveedor da una solución efectiva al problema reportado.

Por cada caso al mes atendido por fuera del plazo de los ANS con prioridad Alta	Quinientos mil pesos ($500.000)
Por cada caso al mes atendido por fuera del plazo de los ANS con prioridad Media	Doscientos cincuenta mil pesos ($250.000)

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Por cada caso al mes atendido por fuera del plazo de los ANS con prioridad Baja	Cien mil pesos ($100.000)
Por cada día adicional que una impresora este fuera de servicio por incumplimiento de un ANS	Cien mil pesos ($100.000)

- **PERSONAL REQUERIDO:**

Con el fin de garantizar la capacidad y la idoneidad para ejecutar el objeto contractual se requiere que el servicio sea prestado con personal idóneo de tal manera que sea demostrado a través de diferentes certificados. Con esto se busca minimizar los riesgos en la prestación del servicio, en la manipulación de los equipos electrónicos, ya que, por su especialidad, deben ser personas con formación técnica especializada (técnicos, tecnólogos o profesionales) con el fin de evitar que estos sean deteriorados por mal manejo originado en una instalación deficiente. El contratista deberá aportar certificación firmada por el representante legal, donde se indique que el personal que realizará la instalación, configuración y mantenimiento en las instalaciones del IDEA cuenta con la idoneidad y experiencia para realizar dichas labores junto con los soportes y certificaciones respectivos de cada marca o fabricante, emitidos por la entidad competente donde se acredite los siguiente:

Una (1) persona deberá contar con:

✓ Certificación que haga constar la experiencia en las marcas de las impresoras a gestionar en la entidad. Mínimo que cuente con un 1 año.

Una (1) persona deberá contar con:

✓ Certificado en la marca del fabricante del software de administración del servicio de impresión propuesto

Así mismo, las personas que sean destinadas por el proveedor seleccionado para cumplir las obligaciones técnicas del servicio contratado deberán estar vinculado laboralmente con este. Para ello, se deberá demostrar esta condición con los soportes idóneos y verificables.

NOTA: Se debe aportar todos los certificados exigidos, sin embargo, una persona puede acreditar la totalidad de las certificaciones exigidas.

El contratista deberá aportar la certificación única y exclusivamente de la(s) persona(s) que cumplen estos requisitos.

- **CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA**

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Poner a disposición del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA de seis (6) impresoras (5 Monocromáticas y 1 Color) suministradas por el contratista y una vez validado el estado, configuración, capacitación, transferencia de conocimiento, documentación de configuración, su funcionamiento y validación de garantías, se dará el recibo a satisfacción por la Dirección de TI.

Adicionalmente, se cumplirá con los siguientes requisitos:

- ✓ Se deberá brindar acompañamiento técnico en sitio para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de las impresoras y sistema de administración de impresión.
- ✓ Se entregarán los equipos en perfecto estado con sus respectivas certificaciones y especificaciones técnicas
- ✓ El proveedor entregará la totalidad de impresoras conectadas en red y configuradas en el sistema de administración de impresión
- ✓ El proveedor realizará pruebas en compañía de un profesional o técnico de la Dirección de TI, quien validará y asegurará el perfecto funcionamiento del sistema de impresión

El proveedor garantizará el perfecto funcionamiento de cada uno de los elementos que componen el servicio

5.3 FORMA DE PAGO

Mes vencido se facturará la cantidad de impresiones en negro y a color, por separado y realizadas en el mes de facturación respectivo, así el valor de la factura será el resultante de multiplicar la cantidad de impresiones por el costo cotizado y asignado en el contrato para cada clase de impresión. No se establece ningún mínimo de impresiones que se deba garantizar.

El pago se realizará una vez el supervisor del contrato haya recibido los informes que arroja el software de impresión, donde se evidencien las cantidades de copias e impresiones realizadas y previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado y con el visto bueno por parte del supervisor designado.

Además, el Instituto a través del supervisor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el pago al régimen de seguridad social integral y de aportes parafiscales de sus trabajadores, según el caso y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago será consignado en la entidad bancaria que el contratista designe. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones legales aplicables.

De acuerdo con la forma de pago, en caso de que al final de la ejecución del contrato quedarán recursos sin ejecutar, estos deberán reintegrarse al presupuesto de la Entidad.

Los insumos que queden al finalizar el contrato, en las maquinas propiedad del IDEA, quedarán a favor de la Entidad.

Por lo cual, el contrato se adjudicará por el total del presupuesto (contrato “tipo bolsa”), sin que ello implique que se utilizará todo el presupuesto

Condiciones generales:

- **Retenciones aplicables:** Del valor de cada factura se deducirán retención en la fuente, impuestos y demás cargos legales.
- **Garantías sociales:** Antes de cada pago, el contratista deberá acreditar al supervisor el pago vigente de aportes a seguridad social, ARL y parafiscales.
- **Consignaciones:** Los desembolsos se realizarán en la Dirección de Operaciones del IDEA o en la cuenta bancaria designada por el contratista

Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

Los gravámenes especiales que actualmente se deducen en el Instituto corresponden a:

GRAVÁMENES ADICIONALES (ESTAMPILLAS)		
N°	Descripción	Porcentaje
1	Estampilla ProDesarrollo y recreación	2,50%
2	Estampilla Politécnico colombiano Jaime Isaza Cadavid	0,40%
3	Estampilla ProDesarrollo	0,60%
4	Estampilla Prohospitales	1,00%
5	Retención estampillas u envigado ordenanza 12/2014	0,40%
6	Estampilla para el bienestar del adulto mayor 2%	2,00%
8	Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital	0,40%
	TOTAL, PORCENTAJE:	7,30%

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

5.4. PLAZO:

El contrato por celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución contado a partir del inicio parametrizado en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre del 2026.

5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la ejecución del objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance del contrato.
2. Poner en sitio Cinco (5) impresoras multifuncional monocromáticas y una (1) impresora multifuncional policromática en óptimas condiciones y, que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y que sean compatibles con los servicios de configuración de la solución bajo sistema operativo Windows Server 2016.
3. Garantizar los consumibles (tóneres y unidades de imagen) para las impresoras del servicio de impresión, los cuales deben ser originales y anexar el respectivo certificado.
4. Instalar las impresoras en los sitios establecidos por el supervisor del contrato realizando la configuración inicial en cada una de ellas, con los respectivos sistemas operativos y licencias instaladas y configuradas.
5. Capacitar hasta 5 personas designadas por el IDEA para atender el contrato, en el manejo del servicio de impresión incluido el software.
6. Garantizar el uso de un software debidamente licenciado que permita realizar control y seguimiento al servicio de impresión y que cumpla con las características establecidas en las especificaciones técnicas.
7. Instalar los equipos que hacen parte del servicio de impresión en red.
8. Realizar mantenimiento preventivo a las seis (6) impresoras suministradas y a las 5 impresoras del IDEA, el cual debe realizarse de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y por la empresa autorizada por el mismo, con el fin de conservar la actual garantía de los equipos.
9. Realizar los mantenimientos correctivos a que haya lugar sobre las impresoras suministradas por el contratista para la prestación del servicio, previa presentación del respectivo informe técnico al supervisor del contrato, cuando este sea requerido.
10. El contratista es el único autorizado de la manipulación de los equipos durante la prestación del servicio, incluyendo el cambio de insumos y la realización de los mantenimientos preventivos correspondientes.
    Para los equipos suministrados por el contratista, este será responsable de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento.
    En el caso de las impresoras y demás equipos propiedad del IDEA, la responsabilidad del contratista se limitará al cambio de insumos y a la realización de los mantenimientos preventivos contemplados dentro del alcance del contrato.
11. El contratista debe cumplir con los tiempos establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).
12. Garantizar el perfecto funcionamiento de cada uno de los equipos, software e insumos.
13. Garantizar que las impresiones sean de óptima calidad.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

14. Garantizar que el manejo de los residuos utilizados se hace de acuerdo con el decreto 4741 del 2015 para manejo ambiental.
15. Garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad de los equipos que debe poner en sitio el contratista. En todo caso, si alguno debe ser retirado, el contratista deberá reemplazarlo inmediatamente.
16. Asumir los costos de transporte para la entrega de los bienes y/o servicios que hacen parte del objeto contractual.
17. El contratista deberá considerar, seguir y aplicar todos los códigos y normas de seguridad industrial para el equipo.
18. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para instalar, configurar, mantener y dar soporte técnico a los mismos.
19. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
20. Para el pago correspondiente deberá anexar la factura legal, previo cumplimiento de los requisitos de la DIAN, anexando la autorización dada por el Supervisor del contrato por parte de EL IDEA. debidamente diligenciada por el contratista.
21. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en las obligaciones del contratista.
22. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
23. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del IDEA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
24. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta el cual contiene todos los impuestos, tasas y contribuciones necesarios para la ejecución del objeto contractual.
25. De acuerdo con las políticas del IDEA en la materia, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato la certificación de la ARL donde se evidencia el estado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la Resolución 0312 del 2019.
26. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo al momento de la entrega e instalación de los equipos y con los protocolos de bioseguridad.
27. Constituir las pólizas que sean requeridas por el Instituto y garantizar la vigencia de estas hasta el momento de liquidación del contrato.
28. Ampliar la vigencia de las garantías aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
29. Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución de este.
30. Presentar previo a la suscripción del acta de inicio, la hoja de vida del personal requerido en las especificaciones técnicas.
31. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual**.**

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

De acuerdo con la normatividad legal vigente, el contratista deberá garantizar la afiliación a la seguridad social colombiana en calidad de cotizantes al sistema (Salud, Pensiones) y el pago oportuno de (EPS, AFP y ARL), realizando la entrega al supervisor del contrato de las certificaciones correspondientes.

Dando cumplimiento de los requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo aplicables, el contratista debe entregar el certificado en donde se evidencia el porcentaje del cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo avalado por la ARL. El cumplimiento de este debe ser superior al 85%, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019 y sus demás decretos reglamentarios y complementarios.

El contratista debe enviar una copia del registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos del SG-SST presentado ante Ministerio de Trabajo de conformidad con lo establecido en la circular que se emite anualmente para tal fin.

Ante el supervisor del contrato deberá certificarse la existencia de una matriz de identificación, evaluación y valoración de los peligros y riesgos, en la cual se evidencie la determinación de controles para la ejecución del objeto del contractual u orden de trabajo, esta debe incluir a sus subcontratistas. La matriz debe elaborarse, mantenerse actualizada e implementar los controles necesarios conforme a la metodología adoptada por el contratista.

El contratista debe aportar al expediente contractual la constancia del suministro a sus subcontratistas y trabajadores, de los elementos de protección requeridos para la actividad a ejecutar, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente; igualmente deberá dejarse constancia de la existencia de las fichas técnicas y hojas de vida de los elementos de protección personal y elementos de protección contra caída.

Es obligación del contratista conocer, entender, comunicar, cuando aplique, las normas y recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo existentes al ingresar a las instalaciones del Instituto y dar cumplimiento a la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental del IDEA. El contratista debe asegurar y documentar el cumplimiento de estas durante la ejecución del contrato u orden en todos los niveles de su organización. La política, las normas y recomendaciones en seguridad y salud en el trabajo, serán entregadas al Contratista para su respectivo cumplimiento y en caso de subcontratación, deberá hacerla cumplir a sus subcontratistas.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Cumplir con las normas reglamentarias que, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, establezca el IDEA, durante la ejecución del contrato.

Suministrar las herramientas y equipos adecuados para la ejecución de la labor contratada.

Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.

El contratista debe informar a la ARL, a la EPS y al supervisor del contrato cuando sufra un accidente de trabajo uno o varios de sus trabajadores o subcontratistas, con ocasión del objeto contractual, y debe realizar la respectiva investigación dentro de los 15 días calendarios del suceso. En la investigación se debe definir las medidas de mejora pertinentes para prevenir accidentes futuros. Según lo establecido en la Resolución 1401 de 2007.

En caso de accidente de trabajo en la ejecución de una labor contratada por el Instituto para el desarrollo de Antioquia -IDEA; el contratista debe presentar:

• Copia del FURAT
• Copia de la notificación del accidente de trabajo a la EPS.
• Copia de la investigación de accidentes de trabajo, con sus medidas de intervención.
• Copia de la constancia de ejecución de las medidas de intervención y cierre del accidente.

Para la ejecución de actividades de alto riesgo el contratista debe tener en la ejecución de la labor un coordinador que cuente con:

- Constancia de pago de la seguridad social y constancia de la afiliación a la ARL en riesgo V (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).
- Copia del examen médico ocupacional con énfasis en trabajo en altura mínimo con un año de antigüedad (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).
- Certificado de experiencia superior a un año expedido por el contratista donde se valide las capacidades del coordinador.
- Curso de coordinador actualizado de acuerdo con la Resolución 4272 del 2021.
- Curso avanzado actualizado de forma anual (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).
- Curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

Dicho coordinador deberá documentar y diligenciar conforme al modelo de formato adoptado por el contratista, la documentación requerida de forma diaria antes de iniciar

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

la labor y mantener dicha documentación firmada para facilitarla cuando lo requieran los funcionarios del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA.

La documentación requerida para actividades de alto riesgo es:

- ATS: Análisis de trabajo seguro.
- ARO: Análisis de riesgo por oficio.
- PTA: Permiso de trabajo en alturas, actualizado a la Resolución 4272 del 2021.
- Preoperacionales para maquinas, herramientas y equipos (Según aplicación).

5.6. OBLIGACIONES DEL IDEA:

- Suministrar la información que se encuentre disponible en el Instituto y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
- Facilitar el acceso, equipos, personal y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades del contrato.
- Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato
- Cumplir lo estipulado en la forma de pago.
- Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría aprobado por el Instituto y a la Ley 1474 de 2011.
- Liquidar el contrato dentro de los plazos establecidos en la ley.
- Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

5.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En las instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA (Calle 42 # 52-259 Medellín)

5.8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo previsible como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

5.9. MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS QUE SURJAN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU LIQUIDACIÓN

El Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.3. establece que la Entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del proceso de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Considerando lo anterior, se procedió a identificar y analizar los posibles riesgos en el presente proceso.

5.10. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y S.S. del Decreto 1082 de 2015, las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

Con ocasión de la celebración del contrato, se exigirá la cobertura de los siguientes amparos:

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

- Cumplimiento: Es el impacto económico que se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Equivalente al diez por ciento (20%) del valor del Contrato. Su vigencia será la del plazo del Contrato y seis (6) meses más.
- Calidad de servicio: El monto de esta garantía será igual al diez por ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por una suma equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- Pago de Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Su vigencia será la del contrato y tres (3) años más.
- Responsabilidad extracontractual: Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será la del plazo del contrato.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes. Dichas garantías deberán allegarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La póliza exigida deberá tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA. Identificado con NIT: 890980179-2, Dirección Calle 42 # 52 – 259.

5.11. SUPERVISIÓN:

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo, la supervisión será ejecutada por un profesional universitario o técnico operativo de la Dirección de TI, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de la siguiente forma:

1. Iniciar el contrato en la plataforma SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Jurídica Administrativa. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.

2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.

3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos a la CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.

4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión de la Entidad.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo “ejecución” de la plataforma SECOP II, verificando que la contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.

6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.

7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.

8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.

9. Verificar que la CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Verificar que la CONTRATISTA se encuentre afiliada a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato.

11. Gestionar que la CONTRATISTA presente la garantía exigida y velar porque ésta permanezca vigente en las condiciones establecidas, para lo cual le solicitará a la CONTRATISTA su actualización cuando se suscriban adiciones o prórrogas al contrato.

12. Entregar al/la CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

13. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del/la CONTRATISTA.

14. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.

15. Una vez finalizado el contrato, gestionar que la CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.

16. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

17. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar que en el sistema de información G+, se encuentre completo el expediente.

18. Diligenciar el formato de evaluación del proveedor o contratista y registrar en éste, además de la información requerida, las novedades asociadas a la ejecución del contrato. Este formato deberá publicarse en la plataforma SECOP II y en el expediente electrónico del contrato.

19. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del IDEA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL IDEA se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

5.12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

5.13. MULTAS:

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas civiles y comerciales aplicables, **EL IDEA** podrá adelantar directamente las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos del presente proceso de selección, de acuerdo con lo siguiente:

En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el Contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del mismo), se establece una multa del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato, se establece una multa del uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones de prorrogar o adicionar las garantías, cuando a ello hubiere lugar, se establece una multa del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso.

Por mora o incumplimiento injustificado en acatar las órdenes del supervisor para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o no entrega de las garantías, se establece una multa del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.

Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización del Supervisor, se establece una multa del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de la ejecución del mismo según lo estipulado.

Por mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato, diferentes a las enunciadas en los literales anteriores, se establece una multa del uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día de retraso.

NOTA: Cada una de las causales de imposición de multas se aplicará de manera independiente, separada y conforme a la modalidad de contrato.

Parágrafo 1°: Una vez el **IDEA** tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la aplicación de las multas y sanciones.

Parágrafo 2°: El **IDEA** mediante comunicación escrita en la cual se hará mención de la ocurrencia del incumplimiento para hacer efectiva la multa o multas, reclamará formalmente, informando al Contratista y a la Compañía Aseguradora, si se tiene constituida garantía, de conformidad con lo señalado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las disposiciones civiles y comerciales aplicables y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011) y agotando el procedimiento descrito legalmente.

5.14. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista deberá pagar a EL IDEA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, sin embargo, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. No obstante, lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal (artículo 1594 CCC).

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

5.15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:

El valor de las multas y de la cláusula penal se entenderá pactado de mutuo acuerdo e ingresará al patrimonio de EL IDEA.

Para la declaratoria de retrasos, incumplimientos y/o caducidad del Contrato, y para la imposición de las sanciones originadas en la misma, **EL IDEA** dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en todo caso, garantizará el derecho al debido proceso del Contratista.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será impuesto mediante resolución motivada, la cual se notificará al Contratista y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Una vez ejecutoriado dicho Acto, el valor de la sanción impuesta, podrá ser cobrado con cargo a la garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrá ser descontado de los saldos adeudados al Contratista, o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará acudiendo a la vía judicial correspondiente.

5.16. IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES:

El contratista favorecido deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades. **El IDEA** bajo ninguna circunstancia expedirá documentos destinados a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto u obligación a su cargo que se deriven del contrato.

5,17. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito de **EL IDEA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

5.18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a la Invitación Pública y a las cláusulas del contrato, y el contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

5.19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

El Oferente, para efectos del contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, ni en conflicto de intereses.

5.20. VÍNCULO LABORAL:

EL IDEA no adquiere vínculo alguno de carácter laboral o similar con el Oferente que resulte favorecido para celebrar el contrato. Además, éste sólo tendrá derecho al valor estipulado en el contrato y en ningún caso se le pagará suma alguna por otro concepto.

5.21. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL IDEA:

Es obligación del contratista mantener indemne a **EL IDEA**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5.22. RECLAMOS:

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: **1.** Por escrito; **2.** Documentado; **3.** Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo; y **4.** Efectuado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo.

En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las actividades, a menos que **EL IDEA** haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

5.23. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS:

En caso de diferencias, las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural. Sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley e incluidas en el presente contrato

5.24. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto-ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que debe efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del contrato y responsabilidad civil extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

En el evento en que el contratista no se presentare a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga **EL IDEA**, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad, mediante acto administrativo motivado el cual es susceptible del recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que suscribió dicho acto.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

5.25. EFECTOS POST-CONTRACTUALES:

El contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, por todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación del contrato lo llegare a necesitar **EL IDEA**, siempre que la solicitud esté relacionada con el objeto contractual, sin que esto represente costo adicional.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1